

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200011900

Reconózcase al abogado MARCELO JIMÉNEZ RUIZ, como apoderado de la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido. Téngase en cuenta que oportunamente presentó contestación de la demanda y escrito de alcance a las pruebas pedidas, de los que se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20823438, 50N-20823440, 50N-20823441, 50N-20823442, 50N-20823443, 50N-20823444, 50N-20823445, 50N-20823446, 50N-20823447, 50N-20823448 y 50N-20823449, en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, a efecto de que remita a este Despacho Judicial, con destino al proceso de la referencia y a costa de la parte demandante, certificado especial de pertenencia correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20823447. Líbrese comunicación.

Respecto de las notificaciones por aviso remitidas a los demandados (pdf 20), téngase en cuenta que no dan por agotado el trámite de notificación como quiera de los certificados allegados se desprende que, no se dejó por parte de la empresa de correos la correspondencia en el lugar de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2º del num. 4º del art. 291 del CGP.

Previo a pronunciarse el Despacho sobre las notificaciones vistas a pdf 26, alléguese por el apoderado demandante los cotejos de los anexos remitidos con dichas notificaciones, ya que de conformidad con lo señalado por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, junto con el mensaje de datos debe remitirse además de las providencias a notificar, los anexos que deben entregarse para el traslado. De no haberse remitido la totalidad a anexos deberá intentarse nuevamente la notificación en legal forma.

Con fundamento en el artículo 61 del CGP, y como quiera que en el presente asunto se advierte la existencia de un *litisconsorcio* necesario, se ordena integrar a la demanda a Luis Carlos Leguizamón Coronado y Yeimy Julieth Flórez González en su calidad de locatarios del inmueble e identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20823447. Notifíqueseles este auto junto con el auto admisorio; al efecto téngase en cuenta las direcciones obrantes a página 16 del pdf 29.

Como quiera que con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se interrumpió el término concedido por auto de 8 de marzo de 2022 (pdf 18), por Secretaría contrólese nuevamente el término de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso. Requírase a la parte demandante a efecto de que en dicho término adelante la notificación de los demandados que aún no hayan sido notificados y a los litisconsortes que se vinculan en esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE (2)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd0ff450d718d9ac4a6a36aa476bbf8a886bf44fbd772fdd14d8c1319e80c**

Documento generado en 14/03/2023 03:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>